



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-762-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, con referencia **IN-031-005-15**, derivado de la revisión a las Adquisiciones, Donaciones, Registro y Control de los Activos Fijos (Mobiliarios y Equipos de Oficina), en la **Delegación Regional VI del INTA en Matagalpa** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno establecido para las adquisiciones, donaciones, registro y control de los Activos Fijos, para determinar el nivel de suficiencia y cumplimiento del mismo; **b)** Comprobar que los activos fijos registrados existen físicamente y son propiedad de la Delegación Regional del INTA en Matagalpa; **c)** Determinar y asegurarse del adecuado registro y control de las altas, bajas y traslados de los activos fijos y si están debidamente autorizadas; **d)** Verificar el adecuado registro y control de los activos fijos adquiridos con fondos de los proyectos, así como los que hayan sido entregados al INTA en calidad de donación; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados revelan situaciones reportables que constituyen debilidades de control interno por cuanto no se ajustan a lo dispuesto en las NTCI y en las normas, políticas y procedimientos de la Dirección Administrativa Financiera del INTA, como son:



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-762-16

**a)** Activos Fijos integrados en hoja de reporte por empleado emitido por el sistema, cuya ubicación física actual no se logró verificar; **b)** Activos fijos en mal estado resguardados en bodega para darles de baja, de los cuales una parte no se logró verificar; y **c)** Debilidades en el registro y control de los activos fijos de la Delegación, entre ellas que según hoja de reporte existen activos fijos en poder de un empleado cuando físicamente los tiene otro, así como activos fijos que se encuentran físicamente y no están integrados en el Sistema de Activo Fijo. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, con referencia **IN-031-005-15**, derivado de la revisión a las Adquisiciones, Donaciones, Registro y Control de los Activos Fijos (Mobiliarios y Equipos de Oficina), en la **Delegación Regional VI del INTA en Matagalpa**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Uno (991) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve del mes de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/IMLA/Brenda